

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2018. NUM. 34,566

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 147-2018

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 23 de enero de 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno tiene como atribuciones las siguientes: Auxiliar al Presidente de la República en la coordinación de la administración pública;

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo número 147-2018

Acuerdo número: 703

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación; la definición de las políticas generales; la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidos por el Presidente de la República en el plan estratégico anual y plurianual por sectores, mediante articulación del Subsistema de Presupuesto y el Programa de Inversión Pública; los mecanismos y procedimientos de seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión del Gobierno; las recomendaciones al Presidente de la República para mejorar la eficacia y el impacto de las políticas y programas gubernamentales, la transparencia en la asignación y uso de los recursos, la promoción de igualdad de oportunidades; la formulación y ejecución de políticas y programas de transparencia y lucha contra la corrupción, el desarrollo de la ética pública, la rendición de cuentas y la coordinación de los controles internos; el análisis, proposición y ejecución de los planes para la modernización y reforma del Estado; las estadísticas nacionales y la supervisión del sistema de recaudación tributaria.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Secretaría de Finanzas ostenta la titularidad dominical del bien inmueble donde opera la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado

“El Zarzal” del municipio del Distrito Central, el cual se encuentra inscrito bajo asiento No. 1 de la matrícula No. 0000335007 del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 274-2010, la transferencia es el traslado de dominio de una propiedad fiscal que se realiza entre entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 de fecha 2 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de septiembre del 2015, le corresponde a la Dirección Nacional de Bienes del Estado la función de autorizar las transferencias de bienes fiscales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República prescribe que el Procurador General de la República tiene, entre otras, la atribución de comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones del Presidente de la República como titular del Poder Ejecutivo en el otorgamiento de los actos y contratos en que estuviere interesado el Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, el Presidente Constitucional de la República, delegó en el Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública, son potestad del Presidente de la República.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 y 7 del Decreto No. 274-2010 de fecha 11 de enero del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 16 de marzo del 2011; 2 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 274-2010 y 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015 de fecha 2 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de septiembre del 2015.

ACUERDA:

PRIMERO: Instruir a la Procuraduría General de la República (PGR), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se efectúe la transferencia del bien inmueble ubicado en el lugar denominado “El Zarzal” del municipio del Distrito Central, el cual se encuentra inscrito bajo asiento No. 1 de la matrícula No. 0000335007 del Instituto de la Propiedad a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

Secretario de Estado de la Secretaría de Coordinación
General de Gobierno

Por Delegación según Decreto Ejecutivo No.031-2015

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2221-2017.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Teguci-galpa, municipio del Distrito Central, nueve de diciembre del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha 30 de agosto del 2017, la cual corre agregada al Expediente Administrativo No. **PJ-30082017-561**, por el Abogado **SERGIO ARTURO FUNES MEDINA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo, denominada, **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraído a solicitar la personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó, a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictio favorable **No.U.S.L.2020-2017**, de fecha 09 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo, denominada, **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, se crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119

de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD; y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No.46-2014, Acuerdo Ministerial número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a.- Ejecutar de forma no lucrativa proyectos de ayuda humanitaria para la niñez y población en general de Honduras, tendientes a desarrollar condiciones de vida que favorezcan la paz, el progreso, la justicia, los derechos humanos, la solidaridad y el desarrollo integral del ser humano; b.- Fomentar la superación del nivel académico de la población hondureña en los diferentes proyectos que se ejecuten. c.- Atender las necesidades de la población marginal de Honduras; d.- Proporcionar socorro humanitario a todo aquel que a juicio de la Junta Directiva lo precise, sin distinción de la nacionalidad. e.- Proporcionar socorro humanitario a la población hondureña en situación de catástrofe o pobreza extrema; f.- Apoyo a los Comité de desarrollo urbano y rural. g.- Favorecer a las familias de escasos recursos como ser: apoyo en vivienda, involucrando al ciudadano en aportar mano de obra no cualificada, proveyendo materiales que gestionaremos con los donantes, de los cooperantes nacionales e internacionales y de la sociedad en general, donde realce a la unión familiar, siendo estos enunciativos y no limitativos los cuales se encuentran enmarcados en Ley Especial de Fomento para los Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, se registrará por sus

estatutos, contenidos en el Acta de Constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales, competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE HONDURAS (OPRODESH)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) de conformidad con lo establecido en la Artículo 49 de la Ley de fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Pública, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

12 F. 2018.

Poder Judicial Honduras

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2017

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Constructoras, debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la “**CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD DE LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 12 al viernes 16 de febrero de 2018, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.** y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra para analizar, las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el **lunes 19 de febrero de 2018, a las 10:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2275-7524, punto de reunión Departamento de Obras Físicas, ubicado en el Edificio Administrativo del Poder Judicial de Tegucigalpa, visita de carácter obligatorio.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, el **viernes 02 de marzo de 2018**, último día para hacer las preguntas.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 23 de marzo de 2018, a las 09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero de 2018.

UNIDAD DE LICITACIONES

12 F. 2018



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE
CONEXION A INTERNET”
LPN CONADEH 001-2018

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN CONADEH 001-2018**, a presentar ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXION A INTERNET**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia de Administración y Finanzas Central del CONADEH; Lic. Claudia Carolina Martínez Peña, Gerente Administrativo y Financiero, teléfono 2231-0204, en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., salón de reuniones, segundo piso, a más tardar a las 2:00 P.M., del 28 de febrero del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., del día 28 de febrero de 2018. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero del 2018

Dr. H. Roberto Herrera Cáceres
Comisionado nacional de los Derechos Humanos

12 F. 2018.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2018
Adquisición de “Seguro para Vehículos Automotores del SAR”

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-001-2018, a presentar ofertas para la Adquisición de “Seguro para Vehículos Automotores del SAR”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. Abner Zacarías Ordóñez, Dirección Nacional Administrativo Financiero, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en la Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA, teléfonos 2235-2245/ 2235-2251, a partir del día viernes veintiséis (26) de enero de 2018 de lunes a viernes de 08:00 A.M., hasta las 04:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (L.500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, tercer nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicada en Residencial El Trapiche, bloque C6, lote 1516, contiguo al edificio de la ENEE y FORD DIMASA a más tardar a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del martes veinte (20) de marzo de 2018. Las ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las diez de la mañana en punto (10:00 A.M.) del martes veinte (20) de marzo de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves ocho (8) de febrero de 2018.

Licenciado Abner Zacarías Ordóñez
Director Nacional Administrativo Financiero
Acuerdo de Delegación SAR-006-2018.

12 F. 2018

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, actuando en su condición de Representante Procesal de los señores: **ZONIA MARGOTH JOVEL RODEZNO, BLANCA ARGENTINA BLANCO ZELAYA, MARIUS ITZAEEL SÁNCHEZ SUAZO, JOSE LORENZO RIVERA RAMÍREZ, PEDRO PABLO PERDOMO MORENO, JOSÉ ÁNGEL PORTILLO HERNÁNDEZ, ROSI CAROLINA ARGUETA MANZANARES, MARÍA WALESKA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARITZA ISABEL GALLARDO FUNES, SUSANA DEXCELY MURILLO VELÁSQUEZ, KENIA PATRICIA RODRIGUEZ GARCÍA, LEOPOLDO RAMOS AMAYA, VANESSA AMINTA ERAZO ALFARO, GUADALUPE RAÚL BARAHONE RUBÍ, DORA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ y DANY ALBERTO GARCÍA ALVARADO;** incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2017-00439** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución No. 171- 2016 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis y la Resolución No. 034-2017 de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete**, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de “igual trabajo, igual salario sin discriminación”, conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha de presentación del reclamo administrativo hasta la ejecución de la demanda, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca las categorías.-

**ANDRÉS DAVID ARDON SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de abril de 2016, el señor **OSCAR ARNULFO RIVERA PERDOMO**, quien interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 209-16**, incoando demanda Ordinaria para que se declare la Nulidad Absoluta de Actos Administrativos de carácter particular por no ser conforme a Derecho, contenida en la resolución número 147/2014-SG-TSC-RR, de fecha 29 de mayo del 2014 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, que confirma la resolución número 624/2011-SG-TSC, emitida en fecha 26 de mayo del año 2011. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Se acompañan documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-039041
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE INDUSTRIAS LÁCTEAS MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL CIRUELO, SAN ESTEBAN, OLANCHO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MI TRADICIÓN

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Leche; productos lácteos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.



CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AJUSTE DEL MONTO DE LAS MULTAS POR INFLACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia **CERTIFICA:** El Punto No. 5.1 del Acta No. 004-2018, celebrada por el Pleno en el que se aprobó la Resolución No. **001-CDPC-2018-AÑO-XI**, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 001-CDPC-2018-AÑO-XI.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 004-2018.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de enero del dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento jurídico, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales

del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 001-CDPC-2017-AÑO-X**, de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” número 34,254 en fecha 1 de febrero del 2017, ajustó por inflación en un porcentaje que se estimó en un **tres punto treinta y uno por ciento (3.31%)**, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al **año 2016**, y publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) durante el año **2016** el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. **CONSIDERANDO (4):** Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2017, un porcentaje sobre la base de la variación interanual (Diciembre – Diciembre) **del IPC del cuatro punto setenta y tres por ciento (4.73%)**, según las cifras

publicadas por el BCH. **PORTANTO:** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6), 43 y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE. PRIMERO: Ajustar por inflación los

montos mínimos y máximos de las multas establecidas en los Artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, correspondiente para el año 2018 en un porcentaje adicional de **cuatro punto setenta y tres (4.73%)**, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2017, de acuerdo a la tabla siguiente:

	Montos Vigentes en 2017		Montos Vigentes para 2018	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,467.94	L. 73,397.38	L. 1,537.37	L. 76,869.08
Artículo No. 42	L. 14,679.47	L. 22,019.22	L. 15,373.81	L. 23,060.73
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 73,397.38	No existe Mínimo	L. 76,869.08

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (f) ALBERTO LOZANO FERRERA, Presidente. (f) JUANIRA RAMOS AGUILAR, Vicepresidenta. (f) CAROLINA ECHEVERRÍA HAYLOCK, Comisionada Secretaria Pleno”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.

OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE

Secretario General

12 F. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1712-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentado al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a Exp.No.**PJ-27072017-492**, por el Abogado **LEONEL DAMIÁN SUAZO CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, con domicilio en la comunidad de Milla Tres, municipio de Omoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L 1511-2017, de fecha 11 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, con domicilio en la Comunidad de Milla Tres, municipio de Omoa, departamento Cortés; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación

efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Milla Tres, municipio de Omoa, departamento de Cortés.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Milla Tres, municipio de Omoa, departamento de Cortés, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos, es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.-** Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo integradas por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por ocho (8) miembros: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Un Tesorero. **e.-** Un Fiscal. **f.-** Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. **f.-** Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema

cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribución de los **VOCALES**: **a.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento. **d.-** Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. **b.-** Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema. **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: **a.-** Por Sentencia Judicial. **b.-** Por Resolución del Poder Ejecutivo. **c.-** Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. **d.-** Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. **e.-** Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la

Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MILLA TRES, MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA,- SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

12 F. 2018

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES Y CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA,** en su condición de representante procesal la señora: **NEISY JASMIN JIMENEZ JUÁREZ,** con orden de ingreso número **0801-2017-00444.-** Incoando demanda ordinaria en materia contencioso administrativa para que se declare la nulidad del e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 171-2016 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis y resolución No. 034-2017 de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de "igual trabajo igual salario sin discriminación" conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva hasta la ejecución de la demanda, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca las categorías. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo de documentos.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, comparecieron a este Juzgado las Abogadas Luisa Esperanza Agüero Rodríguez y Lorena Lizeth Guillén Estrada, incoando demanda Ordinaria contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con orden de ingreso número **0801-2017-00516** se interpone demanda contenciosa administrativa para la nulidad de un acto administrativo en Resolución No. 585-SE-2016, de fecha 16 de octubre de 2017, en materia ordinaria.- Se reconozca la situación jurídica individualizada al ser violentado de derecho al no pagarle la cantidad de doscientos veinte mil novecientos cincuenta lempiras con cuarenta centavos (L. 220,950.40) en concepto de ajuste de salario por ascenso a cargo de dirección.- Que se adopten las medidas necesarias para que se efectúe dicho pago.- Se acompañan documentos.

**ABOG. GERARDO VERLAN CASTO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)**, incoando demanda en materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2018-00002**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un Acto Administrativo de carácter

particular, consistente en la **Resolución SB No. 1140/15-12-2015** y **Resolución SBO No.863/13-10-2017**, ambas dictadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento.- Que se decrete secretividad en las diligencias en virtud que la información contendida es de carácter confidencial y su conocimiento o publicidad puede afectar a Banco Ficohsa y a la CNBS acompañan documentos.- Se delega poder.

**ÁNDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil diecisiete (2017), compareció ante este Juzgado, la Abogada **AIDA CAROLINA SIERRA TORRES**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **KELIN ILEANA OCHOA BAUTISTA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2017-00494**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, para que se declare la Nulidad e Ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 6451 DDE08-2017 de fecha 24 de julio de 2017**, emitido por la Dirección Departamental de Francisco Morazán, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.- Por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Por contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se deje sin valor ni efecto el Acuerdo de Cancelación No. 6451-DDE08-2017 y que se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de docente en el Instituto Rafael Pineda Ponce de Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.- A título de daños y perjuicios se reconozca el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute el reintegro, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Poder.

**ÁNDRES DAVID ARDÓN SILVA
SECRETARIO ADJUNTO**

12 F. 2018.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2017-018899
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios relacionados con sanitarios, clínicas y toda clase de servicios médicos, hospitalarios y paramédicos, tales como laboratorios médicos y psicológicos, radiología, radiodiagnóstico, radioterapia, tomografía computarizada; laboratorios de muestras de sangre y fluidos humanos; servicios profesionales prestados por médicos y psicoanalistas en establecimientos adecuadamente equipados; tratamientos médicos, servicios médico-hospitalarios, médicos de emergencia, servicios médicos internos y externos; asesoría de farmacias.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-048554
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PDC IDEAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATRON PLUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-48552
 2/ Fecha de presentación: 21-11-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORO MAYA

ORO MAYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Harina de maíz.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-018900
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 6a. Avenida 9-08, zona 9, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIAM Y LOGO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

1/ Solicitud: 52026-2017
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERCILIA MARIBEL AVILA FLORES PROPIETARIA DE CAFETERÍA LA CASA DEL CHEF
 4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Casa del Chef y Diseño de la misma



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: César Eduardo Zúñiga López
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-048054
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEPAMOB

HEPAMOB

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-048055
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOBA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAUSTOT

LAUSTOT

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-045613
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOMENTUM, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZOMBIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabón para lavar loza, preparaciones para blanquear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, jabón líquido.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-040353
 [2] Fecha de presentación: 21/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS "FUMIZA"
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IZAGUIRRE Y MAS (FUMIGADORA)

FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MAS
ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACION

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Empresa que se dedicará a la prestación de servicios de fumigación para destruir animales de uso doméstico, limpieza e higienización.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ASDRIVAL GUEVARA FIALLOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: ALTA TECNOLOGIA EN FUMIGACIÓN", que aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 E. y 12 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-046244
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES BULNES ALCANTARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: Octava calle entre 1 y 2 Ave. Noroeste, Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIX



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de mantenimiento, reparación de vehículos de motor, engrasado, lubricación, lavado en particular, limpieza, mantenimiento, pulido, reparación de vehículo, servicio de tratamiento de pintura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sergio Garibaldi Albir Ferrera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "Centro de Servicio Automotriz", que aparece en los ejemplares de etiquetas. Se protegen los colores como aparecen en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-034135
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPASMOCYNET

SPASMOCYNET

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-014305
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERESTUDIOS IMÁGENES QUE ENSEÑAN
 [4.1] Domicilio: Colonia Granada, bloque 5-28, casa 1106, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUJERES & NEGOCIOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Revista impresa.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Teodoro Valester Gallo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege únicamente en su conjunto, no se protege "M&N".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-037827
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TROZADITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, CALLE PRINCIPAL, FRENTE A LA CASA DEL PAN, LOCAL #1, TEL. 99301283, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROZADITOS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de comida preparada, típica, bufet móvil y a domicilio, con especialidad en pastelitos, banquetes, eventos, panadería, café, alimentos procesados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Vilma Gladys Guevara Espinal

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-047935
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL PISTO YA ¡TU PRIMER CRÉDITO ASÍ DE FÁCIL!

CA CAPITAL

Pisto Ya

¡Tu primer crédito así de fácil!

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina De León

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-23723
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MR&PC Investments, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Av. Roberto Pastoriza esq. Federico Geraldino, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINTCITY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales; de manera particular servicios de imprenta e impresión, incluyendo de manera enunciativa no limitativa, impresión de fotografías, impresión litográfica, encuadernación, laminado enmarcado de obras de arte, estampado de dibujos, servicios de fotocomposición, fotograbado, grabado, servicios de impresión en offset.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-31522
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cambio de moneda por medio de comunicaciones globales; servicio de pago de facturas; transacciones electrónicas de crédito y debido, transferencias electrónicas de fondos, desembolso de efectivo, cambio de efectivo a tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de efectivo, servicio de procesamiento de pagos, servicio de autenticación y verificación de transacciones; servicio de emisión de cheques de viajero; servicios de divisas basados en efectivo que se prestan en línea y/o a través de ubicaciones físicas; servicio de pago de cuentas por cobrar, subastas de divisas y/o metales preciosos y/u otras mercancías; transferencias electrónicas de fondos; prestación de servicios de información en los ámbitos económicos, financieros, monetarios y bursátiles, información sobre el comercio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-31520
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el uso del diseño en tonalidad Amarillo y Azul Marino.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de cambio de moneda por medio de comunicaciones globales; servicio de pago de facturas; transacciones electrónicas de crédito y debido, transferencias electrónicas de fondos, desembolso de efectivo, cambio de efectivo a tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de efectivo, servicio de procesamiento de pagos, servicio de autenticación y verificación de transacciones; servicio de emisión de cheques de viajero; servicios de divisas basados en efectivo que se prestan en línea y/o a través de ubicaciones físicas; servicio de pago de cuentas por cobrar, subastas de divisas y/o metales preciosos y/u otras mercancías; transferencias electrónicas de fondos; prestación de servicios de información en los ámbitos económicos, financieros, monetarios y bursátiles, información sobre el comercio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 24986-2017
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEGRA, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2 Ravinia Drive, NE, Suite 500, Atlanta, GA 30346, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos, incluyendo tejidos para uso textil; tejidos de punto; telas para confección de prendas de vestir, tejidos de fibras mixtas; tejidos para la fabricación de prendas de vestir, bolsos, chaquetas, guantes; tejidos de algodón incluyendo tejidos mezclados de base de algodón; tejidos de jersey para la ropa; tejido de malla; tejido de poliéster; tejidos elastano para su uso en la fabricación de prendas de vestir.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 24987-2017
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TEGRA, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2 Ravinia Drive, NE, Suite 500, Atlanta, GA 30346, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

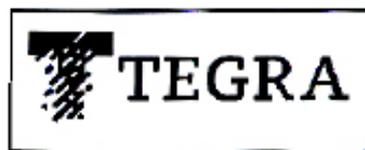
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEGRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa deportiva y para equipos para hombres y mujeres, a saber, camisetas, camisas, polos, pantalones incluidos pantalones de entretenimiento, chaquetas, calzado, medias, sombreros, gorras, sudaderas, incluidas sudaderas con capucha, trajes de calentamiento, uniformes deportivos; prendas de vestir de compresión para uso deportivo, a saber, camisetas, shorts, mangas de codo, calcetines, calcetas, leggings, jerseys y chalecos; sujetadores deportivos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Sonia Urbina

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-33761
 2/ Fecha de presentación: 13-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; obras de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; insignias de metales preciosos; calzado (adornos de metales preciosos para -); sombreros (adornos de metales preciosos para -); gemelos; cadenas de relojes; cajas de relojes; hilados de metales preciosos [artículos de joyería]; estuches para joyas; adornos [artículos de joyería]; joyas de ámbar amarillo; alfileres [artículos de joyería]; amuletos [artículos de joyería]; anillos (joyería); adornos de azabache; brazaletes (joyería); broches [artículos de joyería]; cadenas [artículos de joyería]; cajas de metales preciosos; collares [artículos de joyería]; sujetacorbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes [artículos de joyería]; estrás; estuches para relojes [presentación]; marfil (adornos de -) [artículos de joyería]; medallones [artículos de joyería]; pendientes; perlas (joyería); pulseras de relojes; relojes; diademas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-33760
 2/ Fecha de presentación: 3-8-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; sacos de alpinistas, de campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsos; bolsos; bolsos de viaje; estuches de viajes y para llaves (marroquinería); monederos que no sean de metales preciosos; carteras de colegiales; sacos - fundas para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsos de cuero (o tela) para llevar niños; bolsos de ruedas para ir de compras; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (carpetas); carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; macutos; mochilas; músicos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero); anillos para paraguas; bolsos de malla (que no sean de metales preciosos); bolsos de playa; cofres (baúles) de viaje; bolsos para la compra; correaje; tiras de cuero; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno) maletines; molesquín o molesquín (imitación de cuero); redecillas (bolsas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-033193
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.
 [4.1] Domicilio: PETUELRING 130 80809 MUNICH, ALEMANIA, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 30 2016 101 512.8
 [5.1] FECHA: 19/02/2016
 [5.2] PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA
 [5.3] CÓDIGO PAÍS: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BMW

BMW

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites de motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles para vehículos, combustibles para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero, del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Fidel Antonio Medina**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2016-033190
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT.
 [4.1] Domicilio: PETUELRING 130 80809 MUNICH, ALEMANIA, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 30 2016 101 506.3
 [5.1] FECHA: 19/02/2016
 [5.2] PAÍS DE ORIGEN: ALEMANIA
 [5.3] CÓDIGO PAÍS: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADVANTEC

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites industriales, grasas industriales, lubricantes, aceites de motor, aceites para engranajes, aditivos de gasolina, aditivos para combustibles para vehículos, combustibles para vehículos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42819-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JetSMART Airlines SpA.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Valle Sur 650, oficina 51, Huechuraba, Santiago - Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JETSMART Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad y promoción de ventas, servicios de venta de boletos de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, servicios de venta y comercialización de todo tipo de productos, al por mayor y/o al detalle, servicios de venta por catálogos de todo tipo de productos, servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos, administración de programas de fidelización de consumidores, análisis de datos de negocios, administración y gestión de negocios, gestión de una empresa aérea, relaciones públicas, selección de personal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33758
 2/ Fecha de presentación: 03-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.).
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27
 8/ Protege y distingue:
 Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles, pie de baño [alfombrillas], papeles para tapizar o empapelar, papeles pintados, productos que sirven para recubrir los suelos, refuerzos para poner debajo de las alfombras, revestimientos de suelos, céspedes artificiales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 42820-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JetSMART Airlines SpA.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Valle Sur 650, oficina 51, Huechuraba, Santiago - Chile.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

JETSMART Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre de pasajeros, equipaje de pasajeros, mercaderías, valores y animales, servicios de logística que comprenden el transporte, embalaje, almacenaje y distribución de toda clase de mercaderías, servicios de facturación y recepción de equipaje para aerolíneas no incluida la inspección de seguridad, servicios de agencia de viajes, servicios de planificación de vuelos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-42018
 2/ Fecha de presentación: 9-OCT. -17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rocky Brands US, LLC
 4.1/ Domicilio: 39 E. Canal Street, Nelsonville, Ohio 45764, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREATIVE RECREATION

CREATIVE RECREATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 17-42019
 2/ Fecha de presentación: 9-OCT. -17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rocky Brands US, LLC
 4.1/ Domicilio: 39 E. Canal Street, Nelsonville, Ohio 45764, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREATIVE RECREATION Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 2017-23722
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MR&PC Investments, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Av. Roberto Pastoriza esq. Federico Geraldino, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República Dominicana
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINTCITY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de fotocopiado, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con copadoras, impresoras escáneres y otras máquinas de oficina, servicios de creación de documentos, servicios de manejo de imágenes y documentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043984
 [2] Fecha de presentación: 20/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARIO PANI No. 200, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05348, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ES PARTE DE TU VIDA

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Agrupamiento para el beneficio de terceros de todo tipo de bienes muebles para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de almacenes, tiendas departamentales, centros comerciales, órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos, publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; prestación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros; organización de exposiciones y/o desfiles de moda con fines promocionales, comerciales o publicitarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la Marca Liverpool y Diseño en Clase 35, registro número 19528.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38719-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 SEPTIEMBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

COMPASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38717-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 SEPTIEMBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTOKER

ESTOKER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 32780-2017
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ariadna Communications Group LLC
 4.1/ Domicilio: 703 Waterford Way, Suite # 920, Miami, FL, 33126, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIADNA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, agencias de publicidad, servicios de agencias de información comercial, publicidad digital, publicidad callejera, publicidad a través de una red informática, publicidad por correspondencia, publicidad televisada, publicidad radiofónica, servicios publicitarios de pago por clic, servicios de composición de página con fines publicitarios, servicios de comunicados de prensa, demostración de productos, difusión de anuncios publicitarios, distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] /difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] /publicidad por correo directo, alquiler de espacios publicitarios, colocación de carteles o anuncios publicidad exterior, estudios de mercado, investigación comercial, investigación de marketing, marketing/mercadotecnia, servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas, negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros, promoción de ventas para terceros, producción de películas publicitarias, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, promoción de ventas para terceros, publicación de textos publicitarios, dirección profesional de negocios artísticos, subcontratación de servicios de producción, mercadeo digital para bienes y servicios; gestión de negocios comerciales; asistencia comercial información; asesoramiento comerciales al consumidor.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044952
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EUOMARKET DESING, INC.
 [4.1] Domicilio: 1250 TECHN Y ROAD, NORTHBROOK, IL 60062, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 87/596,015
 [5.1] Fecha: 05/09/2017
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CRATE & KIDS

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por menor, servicios de venta al por menor y envíos en línea en el campo de muebles para el hogar, decoración de habitaciones y accesorios; artículos para regalo, vajillas, mobiliario y hardware para mobiliario, vestidores, escritorios, sillas, sillas mecedoras, mesas de noche, bancas, mesas, cunas, moiseses, camas, colchones, ropa de cama, edredones, cobijas, mantas, colchas, edredones nórdicos, cubrecolchones, sábanas, almohadas, fundas para almohadas, cojines, faldones para cama, productos relacionados a ropa de cama, sacos de dormir, cortinas, cortinas de interiores, toallas, paños, cortinas para baño, equipo para bebés, móviles, cajas para juguetes, juguetes, peluches, mochilas, tratamientos para ventanas y hardware para los mismos, basureros, alfombras, adornos de pared, afiches, lámparas, espejos, relojes, álbumes para fotos, marcos para fotos, coleccionables, libros, banderines, recipientes de almacenamiento no metálicos, estantes para libros, estantes para almacenamiento, contenedores para almacenamiento, percheros para ropa, percheros para abrigos y prendas de vestir.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2017.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39807-2017
2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).
4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Cajas no metálicas vendidas vacías, incluidas cajas de seguridad no metálicas, cajas no metálicas para tijera, dinero en efectivo, archivos, cajas para artesanías no metálicas, excepto las de papel, a saber, envases no metálicos para botiquines de primeros auxilios vendidos vacíos para uso comercial y archivadores, armarios de almacenamiento de CD/DVD.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-043516

[2] Fecha de presentación: 17/10/2017

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SABOR QUE ALEGRA TU DIA

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre, del año 2017.

[12] Reservas: Señal de Propaganda para ser usada con la marca ABC FOODS con registro número 142544, tomo 498 folio 73.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2015-029417

[2] Fecha de presentación: 23/07/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HI ASSETS COMPANY, S.A.

[4.1] Domicilio: URBANIZACIÓN OBARRIO, CALLE 60, PH 60, PISO 13, PANAMÁ

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de tratamiento de belleza para personas, servicios de provisión de tratamientos para aumentar la fertilidad humana, servicios de inseminación artificial, servicios de provisión de servicios de fertilización in vitro, servicios de

tratamiento médico de la diabetes, servicio de tratamiento médico de trastornos alimenticios, servicio de tratamiento de trastornos y desórdenes metabólicos, servicios médicos de tratamiento nutricional, servicios médicos de tratamiento de sobrepeso, servicios médicos de provisión de tratamientos y terapias hormonales y nutricionales para controlar y reducir el sobrepeso, aumentar la fertilidad y controlar la diabetes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2017.

[12] Reservas: No se reivindica "HEALTH INSTITUTE" QUE APARECE EN LA ETIQUETA

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39797-2017

2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de cigarrillos electrónicos y accesorios de cigarrillos electrónicos, estuches y cajas para cigarrillos y accesorios para cigarrillos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 39799-2017

2/ Fecha de presentación: 18-septiembre-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS LLC (DELAWARE CORPORATION).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches portátiles para medicamentos de uso personal, cajas y estuches para el almacenamiento de cápsulas de café que contengan café para elaboración, vendidas vacías, hieleras portátiles no eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33757
 2/ Fecha de presentación: 03-08-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; cera de sastrer; cera de zapatero; cera para el cuero; cera depilatoria; cera de lavandería; cera para parquet; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; desmaquilladoras; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; paños de limpieza impregnados con detergente; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; maquillaje (productos de-); pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para ondular el cabello; detergentes de lavandería; productos de tocador no medicinales; productos para la higiene bucal que no sean para uso médico; sales para el baño que no sean para uso médico; aceites de tocador; productos de protección solar; agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; cartones abrasivos para uso en las uñas; papeles abrasivos; abrasivos de papel de lija; gránulos abrasivos; productos de afeitar; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos blanqueadores para lavar la ropa; productos blanqueadores para el cuero; geles blanqueadores para uso dental; blanqueadores (lejía); colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; tiza para limpiar; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches limpiadoras de tocador; lejía; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosméticos para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos de maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizante para la ropa; tintes, cosméticos, productos para quitar los tintes, aguas de tocador.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33762

2/ Fecha de presentación: 03-8-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros y entretelas; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa blanca que no sea ropa interior; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas para muebles; fundas para cojines; fundas de colchón; fundas de almohada; mosquiteros (colgaduras); paños para secar vasos; tapetes de mesas de billar; tapetes de mesa que no sean de papel; telas con motivos impresos para bordar; toallitas de tocador de materias textiles; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tejidos de algodón; tela de pelo [arpillera], arpillera; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas; mantas de cama; cañamazo (tela de cáñamo); céfiro

(tejido); cheviots (tejidos); fundas para colchones, cubrecolchones [que no sean para la incontinencia]; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepé (tejido); crespón; cubrecamas; damasco (tejido); tejidos elásticos; hules (manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino (excepto para aislamiento); manteles individuales que no sean de papel; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejidos para tapizar mobiliario; tejidos para mobiliario en piezas; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para hacer queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos termoadhesivos; tela con motivos impresos para bordar; terciopelo; tul; caminos de mesa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2017.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ No. Solicitud: 17-33759

2/ Fecha de presentación: 03-8-17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOIN LIFE

JOIN LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; corbatas de lazo; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (prendas de vestir); tocados (somerería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somerería); zuecos; coñas; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; birretes (bonetes); blusas; bodis (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcuéguis; botas; cañas de botas; tacos para botas de fútbol; botines; herrajes metálicos para calzado; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); paños (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: SONIA URBINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047936
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL PISTO EXTRA ¡LA MEJOR OPORTUNIDAD DE OBTENER BENEFICIOS!



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047934
 [2] Fecha de presentación: 16/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JLL CAPITAL SAPI DE C.V.
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CA CAPITAL MÁS PISTO ¡TIENES UNA OPORTUNIDAD MÁS DE OBTENER PISTO ASÍ DE FÁCIL!



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca CA CAPITAL y Diseño en clase 36, registro número 23450.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-31519
 2/ Fecha de presentación: 19 /07/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canada.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el uso del diseño en tonalidad Amarillo y Azul Marino.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software e información para uso en operación de conversión de monedas y cálculos de tasas de cambio de divisas; software e información para fines de proporcionar información y análisis relacionados con unidades monetarias y sus tasas de cambio de divisas; software e información para los fines de coleccionar, procesar y proporcionar información sobre los proveedores de cambio de divisas y servicios financieros relacionados, incluyendo sin limitación índices, análisis y recomendaciones; software e información para los fines de seguimiento y/o análisis de operaciones de tasas de cambio de divisas propuesto o real; software e información para los propósitos de seguimiento y/o análisis de compra y viáticos en varias monedas propuesto o real; software e información para los propósitos de operar conversión de monedas y operaciones de cambio de divisas; software e información para fines de realizar juegos y rompecabezas relacionadas con monedas y divisas; software e información para propósitos de proporcionar información para uso en el ámbito de viajes; software e información para para los fines de proporcionar información de tasas de cambio de divisas para fines comerciales; software e información para efectos de interconexión con sistemas de liquidez y tasas de cambio de divisas a través de interfaces de programación de aplicación y otros métodos automatizados; y software e información para fines de llevar a cabo, documentar y reportar información en relación con regímenes de regulación y cumplimiento para transacciones de tasas de cambio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-12-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-31521
 2/ Fecha de presentación: 19 /07/2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: XE Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1145 Nicholson Road, Suite 200, Newmarket, Ontario L3Y 9C3, Canada.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XE



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software e información para uso en operación de conversión de monedas y cálculos de tasas de cambio de divisas; software e información para fines de proporcionar información y análisis relacionados con unidades monetarias y sus tasas de cambio de divisas; software e información para los fines de coleccionar, procesar y proporcionar información sobre los proveedores de cambio de divisas y servicios financieros relacionados, incluyendo sin limitación índices, análisis y recomendaciones; software e información para los fines de seguimiento y/o análisis de operaciones de tasas de cambio de divisas propuesto o real; software e información para los propósitos de seguimiento y/o análisis de compra y viáticos en varias monedas propuesto o real; software e información para los propósitos de operar conversión de monedas y operaciones de cambio de divisas; software e información para fines de realizar juegos y rompecabezas relacionadas con monedas y divisas; software e información para propósitos de proporcionar información para uso en el ámbito de viajes; software e información para para los fines de proporcionar información de tasas de cambio de divisas para fines comerciales; software e información para efectos de interconexión con sistemas de liquidez y tasas de cambio de divisas a través de interfaces de programación de aplicación y otros métodos automatizados; y software e información para fines de llevar a cabo, documentar y reportar información en relación con regímenes de regulación y cumplimiento para transacciones de tasas de cambio de divisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina De León.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 36337-2017
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Así de fácil y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se solicita protección de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-037289
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA GOLF TOUR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-037290
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TODO EL TIEMPO GANA CON DAVIVIENDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONO VEGA FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se solicita protección de etiqueta y colores. Señal de Propaganda dirigida a la solicitud de marca No. 2012-009973 (DAVIVIENDA), Registro No. 18258.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 36336-2017
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Así de fácil y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se solicita protección de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-09-2017.
 [12] Reservas: Se usará con Registro # 18258 (CI 36) "Davivienda".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39800-2017
 2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).
 4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIND-IT

FIND-IT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; fundas de almacenamiento para CD y DVD; carpetas para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; divisores de archivo, especialmente adaptados para productos de almacenamiento de medios electrónicos y digitales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2017

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39798-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIND-IT

FIND-IT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de almacenamiento; compartimentos de almacenaje; carpetas; carpetas anilladas; cuadernos; dispensadores de papel; portapapeles; libretas; libretas de notas; reglas fichas; cajitas y carretillas para suministro de oficina y escolares; organizadores de escritorio; cajas y estuches de lápiz y plumas; archivos de papel; carpetas de archivos; carpetas de archivos colgantes; carpetas para cartas, papeles, archivos, documentos y registros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39806-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE CORPORATION).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAULTZ

VAULTZ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de almacenamiento de nylon para uso general, incluidas bolsas para herramientas, accesorios y equipo de cómputo; mochilas, bolsos, incluidos los bolsos de mensajería, bolsos de gimnasia, bolsos, bolsos de libros, maletas escolares y bolsos de viaje; maletines; bolsos con seguridad, incluidas bolsos de cerradura no metálicas; bolsos para útiles escolares; bolsos de malla para almacenamiento en general, incluidas bolsos de malla para el almacenamiento de cables y cables para cámaras, ordenadores y dispositivos electrónicos; bolsos para artículos de tocador y cosméticos vendidas vacías.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39802-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre, 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAP-N-STORE

SNAP-N-STORE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches para el almacenamiento de CD, DVD, cartuchos de videojuegos y discos de ordenador; cajas y estuches para el almacenamiento de equipos electrónicos personales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 39801-2017

2/ Fecha de presentación: 18 septiembre 2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IDEASTREAM CONSUMER PRODUCTS, LLC. (DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY).

4.1/ Domicilio: 812 Huron Road, Suite 390 Cleveland, Ohio 44115 United States.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SNAP-N-STORE

SNAP-N-STORE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Cajas y estuches de almacenamiento, cajas de cartón; contenedores de almacenamiento para útiles escolares y de oficina; cajas para el almacenamiento de archivos, documentos y registros; cajas para el almacenamiento de fotografías; cajas para el almacenamiento de fichas; cajas para el almacenamiento de tarjetas de presentación, cajas para el almacenamiento de tarjetas de colección; cajas de almacenamiento doméstico; portaminas o plumas; bandejas de archivos de escritorio; bandejas de archivos de documentos; bandejas de cartas, bandejas de papel; organizadores de escritorio; organizadores de mesas; cajas para el almacenamiento de revistas; compartimentos de almacenaje, cajas de regalo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNADO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-027381
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKEBONO BRAKE INDUSTRY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 19-5 Nihonbashi Koami-cho, Cho-ku, Tokio 103-8534, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AKEBONO BRAKE EXPERTS

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Piezas estructurales para automóviles, partes de frenos y pastillas de frenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

[1] Solicitud: 2017-027382
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKEBONO BRAKE INDUSTRY CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 19-5 Nihonbashi Koami-cho, Cho-ku, Tokio 103-8534, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AKEBONO CERAMIC TECHNOLOGY

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Piezas estructurales para automóviles, partes de frenos y pastillas de frenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SONIA URBINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38714-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARABOLA

PARABOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la jorticultura y la silvicultura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38715-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARABOLA

PARABOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

1/ Solicitud: 38716-2017
 2/ Fecha de presentación: 07 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTOKER

ESTOKER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Grissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2017
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E., 12 y 27 F. 2018.

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 703

Tegucigalpa, MDC, 26 de Diciembre de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones

durante el periodo comprendido del miércoles 27 al viernes 29 de diciembre de 2017, debido a que atenderá asuntos personales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en su condición de Subsecretario de Finanzas y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo, durante el periodo comprendido del miércoles 27 al viernes 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) **DECRETA:** Aprobar en todas y cada una de sus Partes la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA LUCÍA.**

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental